

Derechos Humanos Y La Televisión Desde La Perspectiva De Los Niños

Human Rights And Television From The Perspective of Children

Francisco Javier Martínez Garza

francisco@itesm.mx

Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

RESUMEN

El estudio se enfocó en conocer la percepción que tienen las y los niños sobre el uso y el contenido presentados durante el horario familiar en la televisión abierta de México y, en qué medida ésta coincide con la legislación vigente y a los acuerdos internacionales a los que se ha comprometido el país en favor de estas personas. Tomando como referente la reforma del artículo primero de la constitución mexicana y haciendo un desglose de los principales acuerdos internacionales firmados por el Gobierno mexicano se aplicó una encuesta a niños y niñas de la ciudad de Monterrey, México para que identificaran desde su propia óptica el cumplimiento de la legislación vigente en materia de contenidos de la televisión. Desde el punto de vista de los niños, se concluye la programación de la televisión se mantiene igual que siempre y, a un año de haberse aprobado en el Senado de la República las condiciones bajo las cuales se reconoce como obligatorios los acuerdos y tratados internacionales en favor de las y los niños, ellos aluden contenidos que a juicio de los acuerdos internacionales y la legislación mexicana en la materia, dañan y lesionan la integridad y los derechos de los menores.

Palabras Clave: Derechos Humanos, Televisión; Niños

ABSTRACT

This investigation focused on the perception that children have about the content of television in the Mexican public network at familiar hours and how this matches the actual legislation and the international agreements that this country has adopted for the well-being of this people. Taking the first article of the Mexican Constitution and making a list of all the international agreements followed by the Government of Mexico, several children of Monterrey city, Mexico were interviewed so they could identify, with their own criteria, whether these laws and agreements were being applied on the actual television content. In the children's opinion it is conclusive that television content remains the same and that after a year the Senate approves the conditions in which agreements and international pacts pro children were considered an obligation, television content still has subjects that disagree with the laws and international pacts and that harm the integrity and rights of the children.

Keywords: Human Rights Television, Children.

Introducción.

1. Antecedentes

Una de las situaciones más asimétricas que persisten en el país tiene que ver con la relación que se ha generado entre los niños y la televisión, ya que mientras los primeros la han aceptado desinteresadamente y le permanecen fieles día con día, la televisión pareciera estar más interesada en satisfacer sus propios intereses. Las evidencias indican que mientras que los niños recurren al medio y la involucran en muchos aspectos de su vida, ésta se preocupa sobre todo por mantener o incrementar el rating, haciendo de lado o ignorando cualquier aspecto que interfiera o detenga su objetivo.

El comportamiento que manifiesta la televisión mexicana obedece en buena parte a la implementación de políticas públicas débiles de un gobierno que se ha preocupado más por favorecer al medio que a salvaguardar la calidad de vida y la integridad de su población. Las evidencias indican que la competencia que existe entre las principales televisoras de este país más que promover la calidad y la variedad de los contenidos se ha estancado en un solo objetivo: obtener la mayor ganancia posible con la menor inversión.

Quienes producen los contenidos de la televisión y quienes por están obligados legalmente salvaguardar la puesta en práctica de la ley se han olvidado que este medio es capaz de construir mundos irreales en donde se validan y reafirman una buena cantidad

de valores, creencias y estilos de vida, y que sus contenidos conforman en buena parte las bases desde las cuales interpretan la sociedad en la que se desenvuelven. La situación bajo la que se han conducido ambos sectores es lamentable, pero aun más lo es el nulo desempeño de las autoridades gubernamentales, ya que ha desentendido su compromiso por salvaguardar el interés de la sociedad, especialmente el de los niños. No es posible que en un país con una tradición de poco más de seis décadas de televisión no se hayan dado las condiciones adecuadas para el establecimiento de una Ley de radio y televisión acorde a la realidad política, económica y social que responda a la época actual.

La situación anterior, ha favorecido sobre todo a los empresarios del medio, ya que les ha permitido consolidarse como un poder “Factico” (Esteinou, 2011), al grado de conducirse bajo sus propias reglas, a las que sarcásticamente han denominado. “autoregulación”. En México, es preciso hacer valer la ley y dejar a un lado la creencia de que los criterios particulares son más que suficientes para regular el funcionamiento de las televisoras.

2. La ley y la programación infantil

En el caso de la legislación que alude a la programación de contenidos infantiles, la Ley Federal de Radio y Televisión (1960) refiere en el Artículo 59-TER, que en ellos se deberá:

- I. Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.
- II. Estimular la creatividad, la integración familiar y la solidaridad humana.
- III. Procurar la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional.
- IV. Promover el interés científico, artístico y social de los niños.
- V. Proporcionar diversión y coadyuvar al proceso formativo en la infancia.

De acuerdo con la legislación en la materia, los programas infantiles que se transmiten en vivo, las telenovelas, las películas o las series para niños filmadas, los programas de caricaturas producidos, grabados o filmados en México o en el extranjero todos deberán conducirse con base en los puntos señalados, siempre y cuando sean presentados en el horario "A", el cual es explicitado en el Reglamento de la Ley. De acuerdo con el Artículo 24 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía será la responsable de clasificar las películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros grabados y se conducirá conforme a las siguientes categorías:

"A": aptos para todo público, los cuales podrán transmitirse en cualquier horario.

I. "B": aptos para adolescentes y adultos, los cuales podrán transmitirse a partir de las veinte horas.

II. "B-15": aptos para adolescentes mayores de 15 años y adultos, los cuales podrán transmitirse a partir de las veintiuna horas.

III. "C": aptos para adultos, los cuales podrán transmitirse a partir de las veintidós horas.

IV. "D": aptos para adultos, los cuales podrán transmitirse entre las cero y las cinco horas.

Los parámetros bajo los que se efectuará la clasificación de los programas de televisión están delineados en el Acuerdo firmado en la Secretaría de Radio Televisión y Cinematografía en 2007. Con base en ellos es posible apreciar que la programación infantil se ubica en los programas clasificados en la categoría "A" y en los mismos se evitará: **Violencia:**

a) Frecuentes representaciones de violencia física o psicológica (evitar dejar la impresión de que la violencia es el único o el mejor camino para solucionar conflictos entre individuos, grupos o sociedades).

Sexualidad:

a) No mostrar imágenes del cuerpo humano desnudo, ni escenas de relaciones sexuales (salvo las referencias a la sexualidad humana que se presenten en un contexto afectivo o familiar, o con fines científicos o educativos).

Lenguaje:

a) Evitar lenguaje soez (Se podrá aceptar algunas expresiones que, de acuerdo al entorno cultural no sean generalmente consideradas como ofensivas, pueden usarse de manera excepcional, cuando la trama o el contexto del programa lo justifique).

Adicciones:

a) Se evitará la presencia de drogas (El consumo de alcohol o tabaco es sólo ocasional y siempre justificado por la trama o el contexto; se muestran sus consecuencias negativas). Sin embargo, se alude que éste tipo de situaciones no se presentan en los dibujos animados o en los programas dirigidos exclusivamente al público infantil.

Al marco legislativo anterior, habría que anexar los añadidos en favor de los derechos individuales de los mexicanos que entraron en vigor en marzo de 2011 con la aprobación del Senado de la República. La reforma incluye todos los tratados internacionales que el Gobierno mexicano haya firmado y que el senado haya ratificado y a partir de entonces, los derechos de las personas por ninguna circunstancia pueden ser suspendidos. La entrada en vigor de dicho acuerdo implicó la modificación al Artículo Primero de la Constitución Mexicana, el cual ha quedado redactado desde entonces de la siguiente manera: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

La normatividad señalada otorga garantías y favorece a las personas por encima de cualquier otro interés: “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Señala además que, “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado Mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

El reconocimiento a los acuerdos y a los tratados internacionales que han sido signados por el Gobierno Mexicano sin duda que beneficiarán a todos los mexicanos, sobre todo a los grupos más vulnerables de la población entre los que se destaca el de la población infantil.

3. La propuesta del estudio

Falta aún por conocer si el gobierno mexicano acatará las obligaciones a las que se ha comprometido en los tratados y acuerdos internacionales en favor de los derechos de los niños, ya que la experiencia indica que aún y cuando éste se presenta ante la comunidad internacional como paladín de la justicia y los Derechos Humanos, la realidad cuando se trata de acuerdos y tratados suele ser muy diferente en el país. Sin embargo, es de suponerse que con la entrada en vigor de la reforma al artículo primero de la Constitución Mexicana el Estado se verá obligado a dar cumplimiento a cada uno de ellos.

Por lo tanto, las autoridades mexicanas y los órganos legislativos están obligados a reafirmar en la práctica, que el interés de los y las niñas está por encima de cualquier otro. Se presupone también por lo tanto que el Estado está obligado a cumplir el artículo tercero de la Convención de los derechos del niño, documento aceptado y firmado por México en 1989 y que reconoce y acepta la Declaración de los Derechos del Niño, en donde se refiere que, " el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

En lo que concierne a los medios de comunicación, especialmente la televisión, los Acuerdos internacionales que ha firmado México le obligan a reconocer que el derecho de los niños está por encima de cualquier televisora y que por lo tanto, la producción de contenidos deberá orientarse para que éstos contribuyan al sano desarrollo y a la protección de las criaturas. A pasado ya un año de que las modificaciones referidas entraron en vigor, de manera que vale la pena cuestionarse sobre la manera en la que se han conducido las televisoras desde entonces y el impacto que han tenido las reformas en la programación y en los contenidos de la televisión.

En el presente trabajo se habrá de consultar a los niños y niñas, quienes finalmente son el público meta de los contenidos programados en el horario clasificado como "A", a fin de conocer su percepción sobre el contenido de los programas infantiles

e identificar si la misma coincide con las políticas públicas que debieron haberse instaurado desde hace ya un año en el país. El estudio se conducirá con base en las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cómo se exponen los niños y niñas a los contenidos de la televisión en su hogar?
- ¿En qué medida los y las niñas consideran que los programas infantiles contribuyen en su bienestar social y cultural?
- ¿Cuál es la percepción que tienen sobre la representación de los niños en los diversos contenidos de la televisión?

La razón por la que se decidió tomar la opinión de los niños y niñas como referentes tiene que ver principalmente con los siguientes aspectos: Primero, por el tiempo que destinan diariamente al medio (Martínez y Tucho, 2010), el cual supera las 3:30 hrs. Y, en segunda instancia, porque desde la perspectiva de los estudios culturales (Hall,) se presupone que ellos (el público) son capaces de describir y de evaluar los contenidos que se presentan en la barra de la programación infantil, ya que son ellos quienes mejor conocen el contenido de ese tipo de programas. Se quiso conocer la evaluación que hacen de los programas que miran diariamente, tomando como parámetros los aspectos bajo los que se conducen las normas legales de la materia.

4. Legislación, protección a la Infancia y contenidos televisivos en México.

México suscribió y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, además de ser uno de los países promotores de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia celebrada en el seno de la Organización de Naciones Unidas en 1990. De igual forma, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) y cuya última modificación data de 2010, consagra en su artículo 4º el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia. De dicho artículo emana la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes², de 2000 (modificada en 2010), cuyo artículo 43 está dedicado expresamente a los medios de comunicación, en el sentido de promover contenidos favorables al desarrollo de la infancia y evitar aquellos otros que pudieran ser perjudiciales. Por último, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012³ elaborado por el actual gobierno mexicano también recoge en su objetivo 20 “promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana”.

La legislación específica sobre medios de comunicación recoge con un mayor detalle las obligaciones de radios y televisiones⁴ en relación a la emisión de contenidos y la protección de la infancia, promoviendo contenidos específicos para su desarrollo integral y prohibiendo las transmisiones que puedan perjudicar ese desarrollo. La ley base es la Ley Federal de Radio y Televisión⁵ (de 1960 y reformada por última vez en

2009). De esta misma ley surge el “Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en Materia de Concesiones, Permisos y Contenido de las Transmisiones de

Radio y Televisión”⁶, de 2002. El Capítulo V de la misma se centra en la autorización y clasificación de programas en función de las edades de los públicos. Esta clasificación se concreta, por fin, en el “Acuerdo mediante el cual se emiten los criterios generales de clasificación de películas, telenovelas, series filmadas y teleteatros grabados”⁷, publicado en 2007⁸.

Sin embargo, a pesar de la existencia de este amplio marco legislativo, son diversas las organizaciones de defensa de la infancia que denuncian el mal estado en que se encuentran los derechos de la infancia en México⁹, comenzando por la inoperancia del Consejo Nacional para la Infancia y la Adolescencia (Fuentes, 2009), creado en 2001 con el objetivo de “coordinar y definir las políticas, estrategias y acciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de niñas, niños y adolescentes”¹⁰.

En el caso específico de la legislación sobre medios e infancia, llama la atención la inexistencia de estudios empíricos que evalúen su grado de cumplimiento o incumplimiento, aunque sí se localizaron análisis parciales (véase, por ejemplo, Pérez Contreras, 2008). El cumplimiento o incumplimiento de la legislación específica que regula los contenidos televisivos en relación a las audiencias infantiles, el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes también está directamente relacionado con la representación que se da de estos colectivos en los contenidos de la televisión, sobre todo, para reparar si en ellas se respeta o no los derechos que el Estado Mexicano consagra en su legislación para la infancia. Esta segunda vertiente de análisis sí tiene algunos antecedentes de gran interés en la investigación mexicana si bien solo referidos al ámbito de la prensa, no de la televisión (ANDI, 2006; Red por los Derechos de la Infancia en México, 2007; CIMAC/AMNDI, 2007 y 2010).

5. Metodología

Para responder a los cuestionamientos planteados, se optó por recurrir a la técnica de la encuesta misma que fue aplicada en diversas escuelas de la Cd. de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León en México. La encuesta se aplicó en escuelas primarias (primera enseñanza), tanto privadas como públicas. El instrumento se aplicó entre niños y niñas de entre 10 y 12 años, edad que les permite responder por sí mismos las cuestiones planteadas y rellenar los cuestionarios por sí mismos.

El procedimiento para la selección de la muestra constó de varios pasos. En primer lugar se implementó un muestro de juicio para la selección de las instituciones. Una vez que se llegó a las mismas se sortearon los grupos en donde se podría contar con niños cuyo intervalo de edad se ajustara a lo planeado. Ya en el salón de clase se les entregó a los niños y niñas el instrumento y se procedió a dar una primera lectura con todos ellos. Posteriormente se les brindaron instrucciones para su llenado, el cual se realizó pregunta por pregunta. Cada pregunta era leída por el coordinador del levantamiento y una vez concluida la pregunta, los niños y niñas procedían a responder la misma.

La decisión por la cual se entregó el instrumento a los niños y niñas fue tomada para evitar que ellos se sintieran presionados por el entrevistador. Fue por eso que también se les advirtió a los niños y niñas que las encuestas eran anónimas y que al término del llenado deberían colocarlas en una caja que estaba al fondo del salón de clase. Durante el llenado de la encuesta, se encontraban presentes en cada salón de clase tres alumnos de licenciatura y el profesor del grupo.

Los estudiantes de licenciatura se dividieron de la siguiente manera: uno de ellos participó como coordinador de la lectura del instrumento, su función era leer junto con los alumnos cada una de las preguntas del cuestionario y de llevar el ritmo de su llenado. Los otros dos estudiantes de licenciatura estaban al pendiente de cada uno de los estudiantes, para resolver las dudas y evitar que éstos se rezagaran del resto del grupo por falta de entendimiento, situación que se podría presentar no obstante haberse aplicado un cuestionario “piloto” a un grupo de 25 niños y niñas.

El cuestionario fue llenado por 687 niños y niñas; sin embargo, muchas de las encuestas fueron desechadas debido a que en las mismas existía inconsistencia en su llenado. Finalmente el tamaño de la muestra se redujo a 614. Cada una de ellas fue capturada en Excel y analizadas posteriormente en el procesador estadístico (SPSS).

6. Los resultados

El cuestionario se organizó en tres bloques, de manera que en cada uno se plantearon una serie de interrogantes: El primero, estaba dirigido a conocer e identificar los datos de equipamiento tecnológico y los hábitos de consumo de la televisión; en el segundo bloque, se les cuestionaba sobre su percepción acerca de los contenidos televisivos, y finalmente en el tercer bloque se indagaba sobre la opinión que tienen de las representaciones de la infancia reflejadas por la televisión.

6.1. Equipamiento y hábitos de consumo

La muestra de trabajo quedó constituida por un total de 614 niños y niñas, de los cuales el 49% eran varones y el 51% se conformó por niñas. En lo que corresponde a la edad, la muestra se constituyó de 42% de niños y niñas de 10 años, 36% de 11 y 21% de 12. El 1% restante eran niños y niñas que ya habían cumplido los 13 años de edad.

Se trata de niños y niñas que en su mayor parte consumen solos la televisión en sus hogares y que a la vez, habitan hogares equipados con televisión, sistema de televisión de pago y reproductor de dvd's. La televisión se encuentra prácticamente en todos los hogares de los niños y niñas entrevistados y lo que es más, destaca también el alto índice de penetración que tienen los sistemas de pago (cable y satélite) en los mismos. De acuerdo con el estudio, 88% de los hogares contaba con este servicio, porcentaje similar al de quienes cuentan con sistemas de videojuegos y acceso a Internet (89% en el último caso). El DVD alcanza el 96%.

Los resultados indican que casi siete de cada diez niños entrevistados contaban con un aparato de televisión en ese sitio del hogar. Esta situación impacta directamente en la protección de la infancia, ya que contraviene una de las principales recomendaciones que los expertos en medios han hecho sobre el particular. Al respecto, los especialistas sostienen como un elemento importante en la protección del niño la mediación de los padres mientras sus hijos consumen televisión (CEAPA, 2007). Sin embargo, el hecho de que un alto porcentaje de infantes consuma solo la televisión estando en su cuarto, sin duda que impide tal mediación.

Tabla 1

Frecuencia con la que suelen mirar la televisión los niños en compañía de otras personas de su entorno

Parentesco del niño	Hermanos	Padre	Madre	Amigos	Otros	Sólo
Siempre	28.8	10.5	17	10	12	44.4
Casi Siempre	29.5	22.6	23.9	11.3	19.9	23.1
A Veces	20.1	31.6	33.2	29.5	30.6	16.6
Casi Nunca	12.5	20.7	20.1	31.7	21.9	9.8
Nunca	9.1	14.6	5.8	17.6	15.6	6.1
Total	607	610	606	603	602	610

Además, la mayor parte de los niños (67%) entrevistados mencionó que siempre o casi siempre miran solos la televisión, a lo más, un 60% dijo realizar esta actividad con los hermanos. Pero en la mayoría de los casos se hace evidente la ausencia de personas mayores que estén con ellos mediando los contenidos de la televisión en la mayoría de los casos. Este último señalamiento se refrenda al reparar que sólo una tercera parte de ellos reconoció consumir la televisión siempre o casi siempre con su padre y un 41% con la madre (Tabla 1).

Los resultados muestran también, que casi una tercera parte de los niños (29%), seleccionan por sí mismos lo que verán en la tele. Solamente uno de cada cinco (20%) dijeron que los programas que miran son elegidos por sus padres. Resulta preocupante encontrar que en dos de cada tres hogares (62%) los padres suelen recurrir al medio, en este caso a la televisión para castigar a los pequeños. La situación como tal es preocupante (como se mencionó) ya que esta acción refuerza la idea central y

protagonista de la televisión y por consiguiente contraviene las recomendaciones emitidas sobre el particular.

Tabla 2

Actitud que tienen los niños ante los programas no aptos para ellos

Comentario	Muy de acuerdo %	De acuerdo %	Poco de acuerdo %	Nada de acuerdo %	Total
Mis padres no me dicen nada, pero evito ver programas que no son adecuados para mi edad	48	23.7	13.9	6.2	612
Mis padres me prohíben ver programas que no son adecuados para mi edad	60.4	22.7	10.8	6.2	613
Cuando un programa no es para los niños, siento más curiosidad por verlo	27.2	13.3	25.4	34.2	603

6.2. Los niños y niñas ante la clasificación de los programas

La ley en México estipula sobre la clasificación de los contenidos, situación que al parecer es conocida por dos de cada tres niños (66%) y están conscientes de que los programas son clasificados de manera que existen algunos que no son propios para ellos. La mayoría de los pequeños (72%) respondió que sus padres no acostumbran decirles nada, pero por sí mismos evitan ver ese tipo de contenidos. En los casos en los que los padres les indican o prohíben mirar los programas que no son propios para ellos, en la mayoría de los casos (82%) los niños y niñas están de acuerdo o muy de acuerdo en la medida (Tabla 2). Tur y Grande (2009) sostienen que el hecho de prohibir determinado tipo de contenidos a los niños y niñas generaba en ellos una mayor curiosidad por verlos. Los niños y niñas de Monterrey negaron actuar de esa forma, de manera que un 40% reconoció haber actuado así contra un 60% que dijo no haberlo hecho.

6.3. La opinión de sobre los contenidos de la tele

En referencia a las posturas que marca el orden legislativo sobre la televisión dirigida a las y los pequeños sobre algunos aspectos positivos que veían en la televisión. En ese sentido, se les cuestionó qué tan de acuerdo estaban con que la televisión les enseña a respetar a las personas y si a través de los programas que miraban en el medio aprendían cosas útiles para la escuela. Se trata en ambos casos de dos de las obligaciones a las que están sujetas las televisoras de acuerdo a la legislación vigente. En ambos casos, las respuestas no dejaron muy bien libradas a las cadenas de televisión y a la supuesta función formadora que debe asumir el medio en favor de los y las niñas, ya que 70% de los entrevistados dijeron estar o poco o nada de acuerdo, en cuanto que la televisión les enseña a respetar a las personas, mientras que un 74% rechazó que a través de sus programas aprendan cosas útiles para la escuela.

Tabla 3

La visión que tienen los niños de los contenidos de los programas infantiles de televisión

Comentario	Muy de acuerdo %	De Acuerdo %	Poco de acuerdo %	Nada de acuerdo %	Total
La televisión me enseña a					
respetar a las personas	8.7	21.6	37.4	32.4	612
La televisión me enseña cosas					
útiles para la escuela	8.8	17	35	39.2	611
En los noticieros de televisión	58.6	18.9	13.3	9.3	608
pasan mucha violencia					
En los programas para niños					
hay muchas peleas	28.1	20.4	28.4	23.2	609

En la televisión se dicen

35.7 26.7 22.9 14.7 611

muchas palabras groseras

Además de reconocer que en los contenidos de la televisión no aprenden ni a respetar a los mayores ni cosas útiles para su escuela, los y las niñas cuestionaron también situaciones que de acuerdo a la legislación debería de evitarse en los contenidos dirigidos al público infantil, como la violencia o el lenguaje malsonante. Al respecto un 77% de los pequeños opinó que en los noticieros de televisión emiten demasiada violencia, de hecho, la mitad de ellos considera que incluso en los programas destinados a los niños existen muchas peleas (Tabla 3). Por otra parte, dos de cada tres niños y niñas reconocieron que en los mismos programas se recurre a las palabras malsonantes o groserías. Contrario a lo que podría suponerse, el 60% de los y las niñas dijeron estar poco o nada de acuerdo con la afirmación de que a ellos les agrada mirar programas en donde los protagonistas se golpean.

Uno de los géneros más socorridos en la televisión mexicana son las telenovelas, de hecho, este tipo de productos es de los más vistos por parte del público infantil (Martínez y Tucho, 2010). No obstante, la mitad de ellos (54%) contestó estar de acuerdo o muy de acuerdo (lo que no quita que las sigan consumiendo) en que se trata de un producto dirigido a los adultos, pero que a la vez, la transmisión de los contenidos de este tipo contravienen la ley, ya que se transmite en horario para todo público.

6.4. La representación de los niños

La mayor parte de los niños y niñas (64%) entrevistados pensaron que en los programas que ven en la televisión aparecen niños y niñas que son “como ellos” y, un 58% respondió que sí les gustaría ser como los niños que aparecen en televisión. Ante esa situación se cuestionó a los encuestados por las imágenes negativas que se hace de ellos en los programas de televisión y por lo tanto, no son respetuosos de sus derechos. Sin embargo, dos de cada tres niños y niñas entrevistados consideran que en los programas de televisión se burlan de ellos y casi la mitad consideró que en muchos programas se les considera que los niños son “tontos”, y aún y cuando en este último caso no es la mayoría quien así lo considera, sí es muy significativa la cantidad de personas que lo piensa de esta manera (tabla 4).

Tabla 4

La visión que tienen los niños sobre la representación que de ellos se hace en los programas de tv

Comentario	Muy de acuerdo	De acuerdo	Poco de Acuerdo	Nada de acuerdo	Total
En algunos programas se					
burlan de los niños	38.4	26.3	19	16.2	604
En algunos programas creen					
que los niños son tontos	30	15.7	20.9	33.4	604
Me hacen reír cuando se					
burlan de otros niños	21.6	14.3	21.2	43	603
en la tele					
En los programas de televisión se dice que los niños					
tenemos derechos como los mayores	28.5	20.4	17.4	33.7	603

La burla que suele existir en muchos programas infantiles hacia los propios niños, y de la que ellos parecen ser conscientes, podría ser justificada por los productores como bromas graciosas que atraen a la audiencia. Sin embargo, 64% de los niños y niñas encuestados afirma no hacerles gracias tales bromas. Buscando representaciones acordes con los derechos de los niños, se les preguntó de manera genérica si pensaban que en los programas de televisión se dice que los niños tienen derechos como los mayores, resultando un empate entre los que estaban de acuerdo y no (51% en contra frente 49% a favor).

Conclusiones

El trabajo, tal y como se expuso desde un inicio forma parte de un proyecto amplio que incluye diversos análisis relacionados con los derechos humanos y los niños en México, en este caso en específico, el objetivo fue conocer la percepción que tienen los niños sobre los programas infantiles que se transmiten en la televisión abierta y apreciar si su opinión coincide con las políticas públicas que el Gobierno mexicano debió de haber instaurado desde hace ya un año.

Los hábitos vinculados a la Tele: En la relación que los niños mantienen con la televisión pareciera haber encontrado una sincronía con otras tecnologías ligadas a dicho medio, principalmente con el play game. En ese sentido, más que haberla desatendido, la pantalla chica ha pasado del cuarto de estancia o de la sala, directamente al dormitorio de los pequeños. Esta situación ha propiciado que la supervisión para mediar con respecto al tipo de programa que podrían mirar sea cada vez menor. En esta acción se evidencia el poco compromiso que existe por parte de una buena cantidad de padres o adultos tutores de los niños, ya que pareciera ser que ellos consideran que su labor se concreta a proporcionarles un instrumento o herramienta para que pasen el tiempo o se “diviertan” por si mismos.

La mayoría de los y las entrevistadas mencionaron que en pocas ocasiones suelen mirar la televisión con adultos o bajo la supervisión de éstos, de acuerdo con los datos de la encuesta, casi ocho de cada diez pequeños dijeron no recibir ninguna instrucción de los adultos sobre el tipo de programas que pueden o no ver en ese medio, de hecho la mayoría dijo que suelen mirarla solos. Pero, por otra parte sí reconocen que en sus hogares suele utilizarse a la televisión al momento de implementar medidas de autoridad, en la mayoría de los casos la consigna parecería ser; te portas bien tienes tele en tu cuarto, te portas mal dejas de mirar la tele. Esta última disposición, contraviene por completo las recomendaciones que han venido promoviendo los académicos del tema, ya que convierte al medio en un elemento central y legitima su papel en el hogar. La contribución de la televisión: Los acuerdos que México a signado en favor de los y las niñas obligan al país a guardar el contenido de los mismos y al menos desde su propia óptica, el contenido de los programas que miran no están cumpliendo con dicho fin, ya que reconocen que en los mismos no se les enseña ni a respetar a las personas como tampoco les instruye con cosas útiles para la escuela. Por el contrario, refieren que en los programas que ellos miran se transmite demasiada violencia, sobre todo en los noticieros, programas que en algunos casos también son transmitidos durante el horario

“A”. Así mismo, destacan la existencia de programas en los cuales se recurre mucho al lenguaje grosero.

Ninguna de las apreciaciones que tienen los niños sobre los programas de televisión que se transmiten en el horario destinado a toda la familia, es congruente con los acuerdos internacionales o los derechos de los y las niñas firmados y aprobados por el Senado de la República. Si bien es cierto, que la opinión de estas personas no basta para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la ley, si representa el punto de vista de quienes se exponen a los contenidos del medio y esa es al menos su apreciación.

La representación: Bajo este rubro, también la perspectiva que tienen las y los niños es contraria a las propuestas que se encuentran en los acuerdos internacionales. Primero, se destaca que en la mayoría de los acuerdos orientados a la protección de los menores se busque contribuir a su sano desarrollo. Sin embargo, la percepción que tuvieron las y los niños resultó contraria a las mencionadas propuestas, ya que para ellos en los programas de televisión destinados al público infantil se suele burlar de ellos y de hecho, en muchas ocasiones creen que los adultos piensan que los niños y las niñas son tontos.

Contrario a los presupuestos bajo los que se conducen los programas infantiles, los niños y las niñas no aceptan las burlas que se hacen en contra de otras personitas como ellos y consideran que esta situación es común en los programas infantiles. Por el contrario, ellos tienen la impresión de que las televisoras no remarcan en ese tipo de programas el derecho que les ampara.

Si se tratará de tomar como referencia la percepción que tienen los niños y las niñas para calificar la actuación del gobierno en materia de los contenidos programados en el horario infantil, sin duda que el resultado sería lamentable, ya que no obstante haberse implementado las reformas al artículo primero, para ellos existe una clara evidencia de que éstos no se han respetado.

Existe una falta de evidencia empírica que venga a corroborar los comentarios vertidos por las y los pequeños entrevistados, sin embargo, para nada sorprendería que las televisoras mantuvieran la tendencia bajo la que se han conducido durante las últimas décadas, aún a sabiendas del compromiso que ha nivel internacional ha asumido el Gobierno federal. Existe aún mucho por recorrer, ya que aún y cuando existen las reglas del juego, falta por revisar si cada una de ellas se están o no cumpliendo de acuerdo a lo estipulado.

REFERENCIAS

- ANDI y Red ANDI América Latina (2006): “Derechos, Infancia y Agenda Pública. Un análisis comparativo de la cobertura periodística latinoamericana”. Brasilia. En Red. Recuperado: 28 de mayo de 2011.
- CEAPA (Confederación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de España) (2007): “¿Sabes usar internet o los videojuegos? Guía audiovisual para padres y madres” (elaborada por María Miret y Aire Comunicación). Madrid: CEAPA.
- CIMAC/AMNDI (2007): “Infancia y adolescencia: agenda pendiente en los medios de comunicación”. En Red. Recuperado: 28 de mayo de 2011.
- CIMAC/AMNDI (2010): “Niñas, niños y adolescentes son coyuntura mediática: México”. En Red. Recuperado: 28 de mayo de 2011.
- Esteinou, J. y Alva de la Selva, A.R. (2011) Los medios electrónicos de difusión y la sociedad de la información. Secretaría de Relaciones Exteriores. Fuentes, Mario Luis (2009): “Derechos de los niños: 20 años de incumplimientos”. Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social. Accesible en. Fecha de acceso: 28 de mayo de 2011.
- Martínez, F. y Tucho F. (2010). Encuesta sobre la percepción que tienen los niños de los programas de televisión. Trabajo realizado en el CINCO del Tec. De Monterrey. Monterrey.
- Pérez Contreras, M^a de Montserrat (2008): “Infancia y violencia en medios de comunicación. Aproximación a un aspecto de la educación formal”, en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, n° 121, pp 315-356. UNAM: México. En Red:
<http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex121/BMD000012109.pdf>.
Recuperado: 28 de mayo de 2011.
- Red por los Derechos de la Infancia en México (2003): “Infancia en México: Desigualdad y Olvido”. En Red:
http://www.derechosinfancia.org.mx/Temas/temas_reflexiones.htm. Recuperado: 28 de mayo de 2011.
- Red por los Derechos de la Infancia en México y otros (2007): “Infancia en el universo mediático. Análisis de la infancia en la prensa escrita desde los enfoques de

género y de derechos”. En Red: http://www.derechosinfancia.org.mx/Documentos/infancia_universo_mediatico.pdf. Recuperado: 28 de mayo de 2011.

Tucho, Fernando (2010): “Infancia y televisión: las políticas de protección de la infancia ante los contenidos audiovisuales en España y México”. Conferencia dictada en la Universidad Autónoma de Nuevo León (Monterrey, México), el 9 de noviembre de 2010.

Tur Viñes, Victoria y Grande Esteban, Ildefonso (2009): "Violencia y prosocialidad en los contenidos televisivos infantiles visionados por menores en Alicante". En Zer. Revista de estudios de comunicación, 14 (27): 33-59. Accesible en: <http://www.ehu.es/zer/zer27/zer27-7-tur.pdf>. Fecha de acceso: 14 de noviembre de 2010.

¹ Francisco Javier Martínez Garza¹. Centro de Investigación de la Comunicación e Información del Instituto Tecnológico de Monterrey (México). francisco@itesm.mx.

En el presente trabajo se reconoce el apoyo teórico y asesoría del Dr. Fernando Tucho de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid España.

Notas: ⁱ Accesible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/185.pdf>

³ Accesible en <http://pnd.presidencia.gob.mx/>

⁴ Hablamos de radio y televisión ya que México a la fecha de elaborar esta investigación no cuenta con legislación específica que regule estos aspectos en otros medios como Internet o los videojuegos (Tucho, 2010).

⁵ Accesible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/114.pdf>

⁶ Accesible en http://www.senado.gob.mx/comisiones/LX/canaldelcongreso/content/marco_especifico/docs/f/9.pdf ⁷
Accesible en http://www.observamedios.com/Descargas/Contenido/leyes/07_clasificacion_tv.pdf

⁸ Los artículos específicos sobre contenidos e infancia fueron incluidos en la Ley Federal de Radio y Televisión en 1982. Fíjese que pasaron 25 años hasta que finalmente se aprobaron los criterios generales de clasificación de los contenidos de ficción (el resto de contenidos se someten a

las prohibiciones generales, no tienen un tratamiento específico) lo cual nos puede servir como indicador de la importancia que el legislador otorga a esta cuestión.

⁹ Véase, por ejemplo, Red por los Derechos de la Infancia en México, 2003 o Fuentes, 2009. ¹⁰ Accesible en http://www.derechosinfancia.org.mx/Politica/pol_coia.htm